



Resolución Directoral

Nº 324-2012 DE/ENAMM

Callao, 23 NOV 2012

Visto el informe Nº 024-2012/SP de fecha 20 de noviembre de 2012, cursado por el Jefe de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 218-2012 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto de 2012, al servidor Gonzalo Mariano Jauregui Barrenechea se le concede 90 días de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a partir del 27 de agosto al 25 de noviembre de 2012, pese a no exponer la razones de su licencia en su solicitud de fecha 02 de agosto de 2012, empero no habiendo impedimento para otorgarla la entidad le concedió la licencia correspondiente.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2012, el servidor Gonzalo Mariano Jauregui Barrenechea, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, por el periodo de tres meses, toda vez que se ha inscrito en el Diplomado de Recursos Humanos 2012-II con una duración aproximada de 06 meses;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 109º precisa que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencias se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional".

Que, el servidor Gonzalo Jauregui Barrenechea en su solicitud de fecha 15 de noviembre de 2012, refiere que por motivos de interés personal solicita licencia por el periodo de 03 meses toda vez que se ha inscrito en un Diplomado en Recursos Humanos 2012-II que con una duración aproximada de 06 meses se dictará en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado – IPAE a partir del 15 de noviembre de 2012, en su sede Surco-Lima, siendo su finalidad capacitarse para mejorar su desempeño profesional. Sin embargo se aprecia en la constancia que el curso durará 06 meses y no 03 meses conforme solicita su licencia, apreciándose además que el citado servidor es docente (a tiempo completo) de esta Institución y el curso no está ligado intrínsecamente a su función docente en la Escuela; toda vez



que lo importante a resaltar es la necesidad de la Escuela de cubrir la plaza que dejaría inmediatamente para preparar el año académico 2013 y de acuerdo al perfil del mencionado servidor, en la escuela no compete la capacitación referida y que sólo respondería a intereses personales, afectando el desarrollo de las actividades académicas, teniendo en consideración que se necesitan profesionales que aúnen esfuerzos para seguir mejorando la Institución;

Que, habiéndosele asignado verbalmente la Jefatura de la Oficina de Acreditación al citado servidor, y no aceptando el encargo, solicita vacaciones y luego licencia sin goce de haber por 90 días, quedando la oficina de acreditación sin personal y sin funcionamiento, ocasionando perjuicio educativo a la Escuela, la cual está obligada por ley a obtener la acreditación de sus programas académicos actualmente en desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece en su artículo 110°, inciso b) la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, y el artículo 116° precisa, que la licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por 12 meses, situación que obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional. En tal sentido la licencia está condicionada a la conformidad institucional.

Que, finalmente por las razones y motivos expuestos en los considerandos precedentes y por necesidad que el servicio requiere, la solicitud deviene en improcedente;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sección de Personal.

SE RESUELVE:

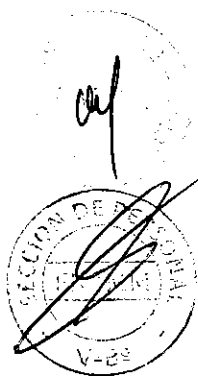
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor Gonzalo Mariano Jauregui Barrenechea, trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", quien solicita licencia por el periodo de tres meses por capacitación no oficializada, en mérito a lo ya expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado

00802281





PERÚ

Ministerio
de Defensa



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

INFORME N° 024-2012/SP

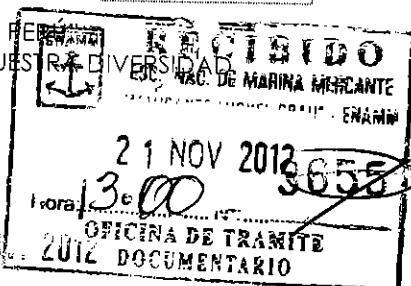
Callao,

20

NOV.

2012

OFICINA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO



1. En referencia a la solicitud de fecha 15 de noviembre de 2012, en la cual el servidor Gonzalo Mariano JAUREGUI Barrenechea, solicita se le conceda Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, por el periodo de tres meses, toda vez que se ha inscrito en el Diplomado de Recursos Humanos 2012-II con una duración aproximada de seis meses, la misma que se dictará en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado - IPAE a partir del 15 de noviembre próximo, en su sede surco Lima Sur, cabe precisar lo siguiente:

- a. Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencias se inicia a petición de parte y **está condicionado a la conformidad institucional**". La licencia se formaliza por resolución correspondiente.
- b. Que, que si bien el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa en el inciso b) licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, y el artículo 116° precisa que la licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional. En tal sentido se reitera que está licencia está condicionada a la conformidad institucional.
- c. Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2012 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto de 2012, al servidor Gonzalo mariano JAUREGUI Barrenechea se le concede 90 días de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a partir del 27 de agosto al 25 de noviembre de 2012, pese a no exponer la razones de su licencia en su solicitud de fecha 02 de agosto de 2012, empero no habiendo impedimento para otorgarla la entidad le concedió la licencia correspondiente.
- d. Que, el último escrito recibido del servidor Gonzalo Jauregui Barrenechea de fecha 15 de noviembre de 2012, refiere que por motivos de interés personal solicita licencia por el periodo de 03 meses toda vez que se ha inscrito en un diplomado en recursos humanos 2012-II que con una duración aproximada de seis meses se dictará en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado - IPAE a partir del 15 de noviembre próximo, en su sede Surco Lima Sur, siendo su finalidad capacitarse para mejorar su desempeño profesional. Sin embargo se aprecia en la constancia que el curso durará seis meses y no tres meses conforme lo solicita, apreciándose además que el citado

Jose Manuel Angas Corderias
ABOGADO
C.A.L. 34943
Jefe de la Sección de Personal de
la Escuela Nacional de Marina Mercante
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

SE TOMO ACCION CON:
R.D. n.º 324-2012
del 23.11.12

Comisión de Seguimiento
01/0 del Director

Resolución de Seguimiento

12/0

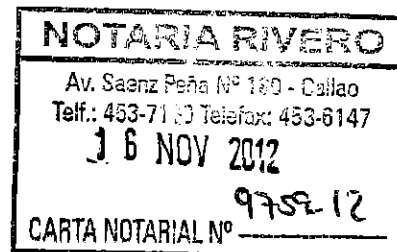
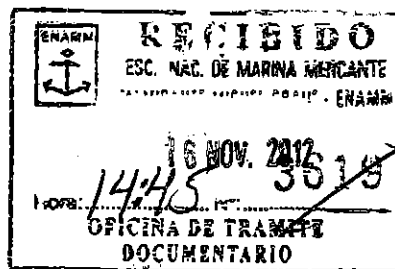
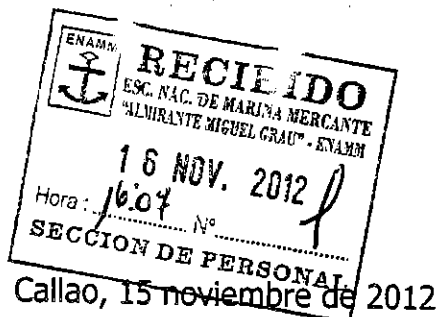
FECHA: 22 NOV 2012

SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	
REGISTRO: 3655	FECHA: 22 NOV 2012
☒ Of. de Acreditación ☒ Of. Gestión Control Interno ☒ Of. Asesoría Jurídica ☐ Of. Planeam. Presp. e Inver. ☐ Secretaría General ☐ Of. Administración ☐ Of. Imagen Institucional ☐ Secretaría Académica ☐ Dir. Pre-Grado ☐ Dir. Disciplina ☐ Dir. Post-Grado ☐ Dir. Capacitación y Entrena. ☐ Dir. Invest. Desarr. e Inova. ☐ Dir. Extensión Cultural ☐ Organos Desconcentrados ☐ Consejo Académico ☐ Consejo de Disciplina ☐ Junta de Admisión ☒ Of. de Resp.	
Sub-Dirección	Sub-Director

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	
REGISTRO: 3655	FECHA: 1 NOV 2012
☐ Sub-Dirección ☐ Secretaría General ☐ Dirección Pre-Grado ☐ Dirección Post-Grado ☐ Dirección Disciplina ☐ Dirección Capacitación ☐ Oficina Administración ☐ Of. Asesoría Jurídica ☐ Of. Promo. Institucional ☐ Oficina de Informática ☐ Servicio Sanidad ☐ Oficina de Flota ☐ Sección de Personal ☐ Oficial Enc. Pers. Naval ☐ Oficial de Seguridad F. ☐ Oficial de Mantenimien. ☐ Consejo Académico ☐ Consejo Disciplina ☐ RED	
☐ Acción ☐ Aprobado ☐ Conocimiento ☐ Consideración ☐ Coordinación ☐ Devolución ☐ Estudio ☐ Explotación ☐ Informar ☐ Opinión ☒ Recomendación ☐ Preparar Respuesta ☐ Seguimiento ☐ Tramitación ☐ Verificación ☐ Archivo	Director

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE
LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION
DEL REMITENTE (ART. Nº 102 O. LEG. Nº 1049)



Señor Capitán de Navío
Eduardo COCHELLA Maldonado
Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
AV. ALM. MIGUEL GRAU 632 CHUKUITO - CALLAO

Gonzalo Mariano JÁUREGUI Barrenechea, docente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", identificado con DNI Nº40747843, con domicilio en Punta Sal 308 Urb. Canopus Distrito de Surco, al amparo del inciso (B) del artículo 110 y artículo 116º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro 005-90-PCM, solicito a Usted me conceda LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA por el periodo de TRES (03) MESES, en razón de los fundamentos que explico a continuación.

Por motivos de interés personal, me he inscrito en el Diplomado en Recursos Humanos 2012-II que con una duración aproximada de seis meses se dictará en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO -IPAE a partir del 15 de noviembre próximo, en su sede Surco Lima Sur. Al realizar dicha inscripción, es mi finalidad capacitarme para mejorar mi desempeño profesional.

Asimismo, sustenta mi pedido la normativa antes glosada:

"ARTÍCULO 110.- LAS LICENCIAS A QUE TIENEN DERECHO LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES SON:

...
B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

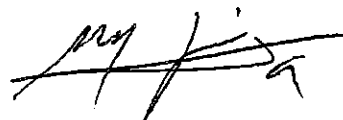
- POR MOTIVOS PARTICULARES;
- POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA"

"ARTÍCULO 116.- LA LICENCIA POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA SE OTORGA HASTA POR DOCE (12) MESES, OBEDECE AL INTERÉS PERSONAL DEL SERVIDOR DE CARRERA Y NO CUENTA CON EL AUSPICIO INSTITUCIONAL"

Por tanto, solicito a usted, señor Director, Capitán de Navío, se sirva conceder la licencia solicitada, por el espacio de tres meses, a ser computada a partir del 26 de noviembre de 2012 y hasta el 24 de Febrero de 2013 inclusive.

Es justicia que espero alcanzar,

Gonzalo Mariano JÁUREGUI Barrenechea
DNI Nro. 40797843



Anexo : Copia Legalizada Notarialmente de la constancia de estudios emitida
Por IPAE.

CONSTANCIA

LA GERENCIA DE LA SEDE SURCO Y LIMA SUR DEL INSTITUTO DE EDUCACION
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO- IPAE, que suscribe deja constancia que el señor:

JAUREGUI BARRENECHEA GONZALO MARIANO

Con código de matrícula Nro. SU- 40747843 se encuentra inscrito en el **DIPLOMADO
EN RECURSOS HUMANOS Nro. 2012-11**, la cual tiene una duración aproximada de seis
meses.

El diplomado iniciará el 15 de Noviembre del 2012.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime
conveniente.

Surco, 6 de noviembre de 2012.



ELSA MARIA BARÓNIO
GERENTE DE IPAE
SEDE SURCO



CERTIFICACION AL DORSO ➔

RAFAEL E. RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO
AV. SAENZ PEÑA 180 - CALLAO
TELEF: 453 - 7110 / TELEFAX: 453 - 6147

NOTARIA RIVERO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática
es exactamente igual al documento
tenido a la vista. Callao.

16 NOV 2012

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
Notario Público del Callao

